

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

Al ser las diez horas cinco minutos del lunes trece de agosto del dos mil doce, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 060-08-2012.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Vicepresidenta
Licda. María Eugenia Badilla Vásquez, Directora
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

AUSENTE CON EXCUSA:

Doctor Fernando Marín Rojas, en funciones propias de su cargo.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

MBa. Marianela Navarro Romero, Subauditora
Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General
Sr. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Licda. Rose Mary Ruiz Bravo en su calidad de Vicepresidenta del Consejo Directivo, somete a aprobación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Al ser las 10:06 a.m. ingresa a la sala de sesiones la Licda. Floribeth Venegas Soto.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

3.1. ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES DE INMUEBLES, SEGÚN RESOLUCIONES NOS. 0033-06-12, 0037, 038, 040, 041, 042 Y 043-07-12.

La señora Vicepresidenta solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Jorge Vargas considerando que mediante la presente resolución No.033-06-12, a lo que se refiere es a un acuerdo de rectificación de un error de forma en el procedimiento de inscripción, no procede lo que corresponde a la limitación de acuerdo al Decreto 33614-MTSS-MIVA, por tanto da lectura de la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

Con base a la observación anterior, la Licda. Rose Mary Ruiz solicita al Lic. Jorge Vargas, dar lectura al siguiente proyecto acuerdo, según Resolución No. 0033-06-12.

El Lic. Jorge Vargas procede a dar lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO CD 307-08-2012

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Coordinadora de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General y del Subgerente de Desarrollo Social, de la resolución 0033-06-12 del 26 de junio del 2012, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la modificación parcial del Acuerdo N° 280-90 de fecha 06 de setiembre de 1990, en el sentido de que se formalice la venta de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 370554-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social y no como se autorizó en el acuerdo N° 280-90; a favor de los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Área m ²
Solano Monge Maximiliano	1-304-832	176	SJ-824150-1989	1-370554-000	129.
Granados Ruiz Helen Lorena	1-581-006				06

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- La formalización de la escritura correrá por cuenta del Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Isabel Muñoz Mora y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

....

La Licda. Rose Mary Ruiz solicita al Lic. Jorge Vargas, dar lectura al siguiente proyecto acuerdo, según resolución No. 0037-07-12.

El Lic. Jorge Vargas procede a dar lectura del proyecto de acuerdo:

ACUERDO CD 308-08-2012

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Jefa de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General y del Subgerente de Desarrollo Social de la resolución 0037-07-12 del 06 de julio del 2012, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 42294-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Morales Adaniz Ulises Rojas Montero Doris	6-172-100 2-339-993	28	P-857061-1989	6-42294- 000	294.80

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos notariales correrán por cuenta de la Institución.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Isabel Muñoz Mora y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

....

La Licda. Rose Mary Ruiz solicita al Lic. Jorge Vargas, dar lectura al siguiente proyecto acuerdo, según Resolución No. 0038-07-12.

El Lic. Jorge Vargas procede a dar lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO CD 309-08-2012

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Jefa de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General y del Subgerente de Desarrollo Social de la resolución 0038-07-12 del 10 de julio del 2012, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de tres lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Limón, folio real 000934-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las familias beneficiarias que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Brown Vargas Margarita	7-065-186	82-B	L-113229-1993	7-000934-000	175.00
Vargas Díaz Delmis Maricel	7-098-243	148-D	L-14073-1991	7-000934-000	140.00
Muñoz Chavarría Areli María	7-089-548	151-C	L-12685-1991	7-000934-000	140.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Se debe corregir, en el momento de la confección de la escritura, referente a la ubicación del inmueble, propiamente en el número del Distrito en lugar de 2° indicar Distrito 3° Río Blanco, según Decreto Ejecutivo 21720-G, del 06 de octubre de 1992.
- 2.- Los gastos de formalización de la escritura correrá por cuenta de la Institución.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

3.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Isabel Muñoz Mora y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

....

La Licda. Rose Mary Ruiz solicita al Lic. Jorge Vargas, dar lectura al siguiente proyecto acuerdo, según Resolución No. 0040-07-12.

El Lic. Jorge Vargas procede a dar lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO CD 310-08-2012

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Coordinadora de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General y del Subgerente de Desarrollo Social de la resolución 0040-07-12 del 16 de julio del 2012, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 47603-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Chavarría Castro Ricardo Antonio Blanco Vanegas Gabriela	6-250-095 6-287-233	567-A	P-1318765-2009	6-47603-000	152.56

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Los gastos notariales correrán por cuenta de la Institución.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Isabel Muñoz Mora y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

....

La Licda. Rose Mary Ruiz solicita al Lic. Jorge Vargas, dar lectura al siguiente proyecto acuerdo, según Resolución No. 0041-07-12.

El Lic. Jorge Vargas procede a dar lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO CD 311-08-2012

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Jefa de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General y del Subgerente de Desarrollo Social de la resolución 0041-07-12 del 16 de julio del 2012, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 121088-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Sánchez Canales Luz Marina	155801095433	160 Sector Oeste	P-784967-2002	6-121088-000	254.99

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Los gastos de formalización de la escritura correrá por cuenta de la Institución.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Isabel Muñoz Mora y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

....

La Licda. Rose Mary Ruiz solicita al Lic. Jorge Vargas, dar lectura al siguiente proyecto acuerdo, según Resolución No. 0042-07-12.

El Lic. Jorge Vargas procede a dar lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO CD 312-08-2012

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Coordinadora de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General y del Subgerente de Desarrollo Social de la resolución 0042-07-12 del 17 de julio del 2012, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de tres lotes, que son parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 47603-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las familias beneficiarias que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Sequeira Mendiola Pedro Villarreal Venegas Maritza	6-117-685 5-311-914	391	P-404625-1997	6-47603- 000	298.88
Rosales Pérez Cristian Zamora Umaña Bibiana c/c	5-303-443	484-	P-1211221-2008	6-47603-	145.17

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

Sequeira Umaña Viviana	6-311-469	A		000	
Sequeira Umaña Wilquer	6-329-276	484-	P-1204622-2008	6-47603-	143.83
Villalta Pérez Carol Vanessa	1-1220-778	B		000	

Los actos administrativos se realizarán de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Los gastos notariales correrán por cuenta de la Institución.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

Al ser las 10:53 ingresa a la sala de sesiones la Licda. Mayra González León.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

....

La Licda. Rose Mary Ruiz solicita al Lic. Jorge Vargas, dar lectura al siguiente proyecto acuerdo, según Resolución No. 0043-07-12.

El Lic. Jorge Vargas procede a dar lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO CD 313-08-2012

POR TANTO

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Coordinadora de Formulación de Programas Sociales, del Asesor Jurídico General y del Subgerente de Desarrollo Social, de la resolución 0043-07-12 del 18 de julio del 2012, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de un lote del Proyecto Santa Eduviges, inscrito en el Partido de San José, folio real 432085-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Folio Real	Área m²
González Calderón Paula	2-247-441	26	SJ-1540963-2011	1-432085-000	279.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Se solicita que en el momento de la formalización de la escritura el notario indique la rectificación de medida con el nuevo plano confeccionado para dicho fin.
- 2.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.
- 3.- Los honorarios de formalización de la escritura, será cubierto por la Institución.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Seguidamente se retira de la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

4.1. ANÁLISIS DEL OFICIO AJ-0905-07-2012, REFERENTE AL VACÍO NORMATIVO EN CUANTO A LA FIJACIÓN DE TARIFA DE LOS MOTELES CATEGORÍA C), EN LA LEY 8343 DE CONTINGENCIA FISCAL, SEGÚN OFICIO PE-949-08-2012.

El Lic. Berny Vargas sobre el tema que los ocupa explica que la Asesoría Jurídica a través del tiempo, han estado llevando a cabo un procedimiento administrativo establecido en el Código Tributario. Ese procedimiento establece que los moteles

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

tienen que ser autorizados y categorizados, luego se les hace una vista inicial y luego una determinación tributaria.

Sobre estos cuatro pasos menciona, que tienen la particularidad de que se trata de actos administrativos recurribles. La Administración Tributaria los lleva a cabo y las personas que son dueños de estos establecimientos, pueden presentar recursos de revocatoria y apelación.

Comenta que la Ley les concede muchos derechos a estas personas y ellos abusan, debido a que presentan recurso de revocatoria, y cuando se les resuelve presentan incidente de nulidad, sobre lo cual se les debe de indicar que eso no procede, lo cual conlleva todo el tiempo.

Señala que cuando se hace la vista inicial y la determinación que son pasos significativamente fuertes y que constituyen prueba para un proceso judicial, se lleva un cuidado bastante fuerte en la redacción del recurso de revocatoria por parte de su persona, quien los analiza, responde, y lo presenta a la Administración Tributaria como una propuesta para que lo firmen y lo notifiquen.

Realizado lo anterior, la Asesoría Jurídica General pierde competencia y la adquiere la Gerencia General que conocería de la apelación.

Cuando se finaliza el proceso de determinación, lo que continúa es el de cobro, cuando todo está seguido de acuerdo a derecho. Manifiesta que hay momentos, en que si han reconocido que se debe de volver a elaborar nuevamente el procedimiento y echar atrás talvez un paso para volverlo hacer correctamente, lo que corresponde a Sede Administrativa.

Comenta asimismo, que en Costa Rica existe una figura denominada: Título Ejecutivo, para realizar los cobros, y tiene reserva de Ley y la Ley 8343 de Contingencia Fiscal, es la que establece el tributo a favor del IMAS contra estas personas, sin embargo, en su momento el legislador no redactó lo correspondiente a ese aspecto. Agrega que con la Ley de Fortalecimiento Financiero del IMAS, se pretendió incluir una sección exclusiva para los moteles, no obstante, en ese momento, para que pasara la reforma normativa, se eliminó lo relativo a la sección establecida para moteles.

En el trascurso de todos estos años, la representación jurídica de los moteleros, no se había percatado de este vacío normativo, por lo que se continuaba presentando certificaciones ante el juzgado, el Juez de Derecho, no podría advertir a ninguna parte sobre este tema, si no que tenía que fallar de acuerdo a las pretensiones que tenía vigentes y presentes, y les daba la razón. Los abogados de los moteles no veían que existía esta debilidad, hasta dos juicios atrás.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

Explica que puede que tengan el derecho y que se plantee muy bien, no obstante, si se alega la falta de ejecutividad del título al Juez, éste tira abajo todo lo que se ha llevado a cabo, por lo tanto se está tomando una medida paliativa a partir de la primer sentencia.

Señala que la medida más importante, no es inmediata porque tiene que ser aprobada en una reforma de Ley. Por otra parte, han encontrado varios portillos que han querido alegar estas personas para retrasar en sede administrativa, y han querido salvaguardarlos por una propuesta de reforma a la sección exclusiva del impuesto de moteles que contiene la Ley.

De acuerdo al documento adjunto a la presente acta, EL Lic. Berny Vargas, indica que se adjunta un cuadro comparativo de dos columnas, donde se establece a partir del Artículo 61, Artículo 62 y Artículo 68, que es donde inicia la sección que interesa, las observaciones realizadas enmarcadas en color rojo, quedando la propuesta de la siguiente manera:

“Artículo 61.—Creación. Créase un impuesto, a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social, (IMAS); será pagado por los negocios calificados y autorizados, por dicho Instituto, como moteles, hoteles sin registro, casas de alojamiento ocasional, salas de masaje, "night clubs" con servicio de habitación y similares. Además, se faculta al IMAS para que califique los establecimientos en tres categorías, según el número de habitaciones y la calidad de los servicios complementarios que ofrezcan; asimismo, podrá incluir en esas categorías los establecimientos que, aun cuando tengan registro de hospedaje, lleven a cabo actividades que a juicio del IMAS puedan incluirse en la calificación antes mencionada. Para operar, esos negocios de previo deberán inscribirse y ser calificados por el IMAS, tomando en consideración que no podrán estar ubicados en un radio de quinientos metros de un centro educativo, oficialmente reconocido por el Estado, si el establecimiento o negocio existe con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, solo bastara la constatación del desarrollo de la actividad comercial por parte del IMAS, lo que equivaldrá a la inscripción y autorización de rigor”.

“Artículo 62.—Monto. El monto del impuesto creado en el artículo anterior será igual al treinta por ciento (30%) del valor de la tarifa fijada para cada uso de cada habitación; no obstante, en ningún caso se pagará un monto menor al equivalente a un uso diario por habitación. Se entenderá por uso de habitación, la utilización del bien inmueble destinado al descanso, albergue y la reunión íntima por un plazo determinado, mediante el pago de un precio previamente establecido. Por tal uso, se entenderá la habitación y todos los servicios y accesorios complementarios que formen parte de la factura cobrada, tales como muebles, ropa de cama, baño, paños, jabones y otros artículos de aseo; electricidad, agua, radio y televisión; parqueo de vehículos; tinas, "jacuzzis", baños sauna y similares el servicio y la facturación de restaurante y bar en la habitación. El impuesto se pagará, mensualmente, con base en meses de treinta días, y de acuerdo con el número de habitaciones de cada establecimiento. El Poder Ejecutivo, por la vía

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

de reglamento, podrá establecer los medios de control necesarios para garantizar la eficiente recaudación de este impuesto. Será obligación del representante de cada establecimiento mencionado en el artículo anterior, la comunicación al IMAS de la actualización de la tarifas cada vez que esta ocurra, en caso contrario procede el pago proporcional por la diferencia en los montos, más la aplicación del cobro de intereses según lo establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. La certificación que emita el IMAS en calidad de administración tributaria, con posterioridad a la firmeza de la última gestión cobratoria administrativa, tendrá la calidad de título ejecutivo”.

“Artículo 68.—Cierre de negocios. El IMAS, en su condición de administración tributaria, estará facultado para ordenar y ejecutar el cierre inmediato del negocio que se encuentre moroso en el pago de este impuesto durante más de dos meses. Para lo anterior, se colocarán sellos en las entradas a los establecimientos y puertas de las habitaciones; en caso de ruptura o violación de sellos, el establecimiento deberá pagar una multa que se definirá por la vía del decreto ejecutivo, en el cual se establecerán al menos 3 tipos de sanciones no pudiendo ser en ningún momento, menos del cincuenta por ciento adicional al monto dejado de pagar y como sanción máxima será el cierre del establecimiento por seis meses. Independientemente del cierre del establecimiento por seis meses, la certificación que sobre estas multas emita el IMAS como Administración Tributaria, contará con la característica de ser título ejecutivo”.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que si los artículos anteriores se aprueban, el IMAS tendría una recaudación bastante eficiente contra ellos. Advierte los siguientes aspectos, en el sentido que hasta tanto esto no suceda, la Asesoría Jurídica está tomando un paliativo y es, que como está siendo insuficiente ir a un cobro monitorio, lo que se hace es presentar la demanda, y diez después a lo sumo, el juez está dictando una resolución intimatoria, y si la persona no responde esa resolución; se convierte en sentencia y se traslada el cobro con el embargo de los bienes que se persiguen.

Agrega, que como existe esa debilidad, se van al proceso contencioso administrativo, declarando el derecho, que tarda más o menos de un año a dos, recuperando el recurso. Aclara que el cobro por esta vía, permite una herramienta interesante que se ha denominado indexación, y de esta manera, el juez hasta el día que pague, paga intereses y no corre la prescripción, porque está el proceso interpuesto.

Así las cosas, reitera que el paliativo consiste en que se van a ir a un proceso ordinario, que dura más tiempo, no obstante, se recupera más por los intereses recaudados.

El Lic. Jorge Vargas sobre la propuesta planteada por el Lic. Berny Vargas, pregunta, de qué manera se verifica la facturación, debido a que teóricamente por la confiabilidad en que operan los moteles, no se entrega factura.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

El Lic. Berny Vargas responde que la Unidad de Administración Tributaria del IMAS, tiene la facultad de ir y solicitar a los establecimientos sujetos pasivos del tributo, el rollo de facturas y el de la caja registradora. Aclara que si se emite el comprobante, donde se hace el desglose por el consumo mínimo y el uso de la habitación. Por otra parte, se ha constatado en esas visitas, donde hay casos donde no se consigna ningún dinero para el IMAS, o se hace pero no se deposita, por lo que es esa Unidad la que tiene toda la posibilidad para ejercerlo.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta, que observa que en estas propuestas se están cubriendo vacíos como se indica, por lo que particularmente, aunque no es materia de este Consejo Directivo, le parece que la iniciativa del Lic. Berny Vargas en precedente, en el sentido de respaldar lo que se está presentando para que se proceda.

Cree que es importante, que el Consejo Directivo plantee una moción, para que se aprueben las reformas propuestas por la Asesoría Jurídica, y sean presentadas al Tributo Legislativo.

Por tanto propone la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO CD 314-08-2012

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar la propuesta de reforma a la Ley 8343, de Contingencia Fiscal vigente, presentada por la Asesoría Jurídica General mediante los oficios PE-949-08-2012 y AJ-0905-07-2012.

Asimismo, dicha propuesta, deberá remitirse debidamente motivada al Poder Ejecutivo, para su trámite correspondiente ante la corriente legislativa.

La Licda. Rose Mary Ruiz somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 13
DE AGOSTO DEL 2012.
ACTA No.060-08-2012**

La Licda. María Eugenia Badilla solicita que en alguna oportunidad, les informen sobre los resultados que se han tenido con respecto a las reformas normativas de algunas Leyes que han sido aprobadas por el Consejo Directivo.

De acuerdo a la solicitud anterior, la Licda. Rose Mary Ruíz Bravo somete la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO CD 315-08-2012

POR TANTO

Se acuerda:

Instruir a la Asesoría Jurídica General, para que presente en una próxima sesión a este Consejo Directivo, un informe que contemple las acciones realizadas, con respecto al avance de las propuestas de Ley, que han sido aprobadas por este Consejo Directivo.

Los señores Directores: Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Vicepresidenta, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

4.2. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMA NORMATIVA AL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS INSTITUCIONALES, SEGÚN OFICIO G.G.1102-05-2012 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 8990 Y AL ACUERDO CD 527-2011. (PENDIENTE DEL ACTA NO. 051-07-2012).

La señora Vicepresidenta solicita la autorización para que ingresen a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social y el Lic. Fernando Sánchez, Subgerente de Soporte Administrativo.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Berny Vargas, de acuerdo a la propuesta de Reforma Normativa al Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales, en el Artículo 85, de Los Requisitos Básicos de los Beneficios Grupales, se plantea mediante filminas, lo que está en el manual y lo que debería de estar en el reglamento, por tanto propone en el primer párrafo, el cambio para que se lea de la siguiente manera:

